



Bogotá, 29/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500830061



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD LAMKARGA LTDA
AVENIDA 7A No. 15N - 76 VIA AEROPUERTO
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27841** de **15/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

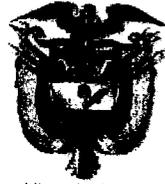
ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

27841
15-12-2015

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. -27841 del 15 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD LAMKARGA LTDA**, identificada con 860017106-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD LAMKARGA LTDA**, identificada con **860017106-7**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **355715** de fecha **23 de agosto de 2015** impuesto al vehículo de placa **SWM954**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD LAMKARGA LTDA** identificada con NIT. **860017106-7**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No. - 27841 Del 15 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD LAMKARGA LTDA**, identificada con **860017106-7**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
355715	23 de agosto de 2015	SWM954

Tiquete de Báscula No. "1149"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 355715 de fecha 23 de agosto de 2015 y el tiquete de báscula "1149 de 23 de agosto de 2015" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD LAMKARGA LTDA** identificada con NIT. **860017106-7**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD LAMKARGA LTDA**, identificada con NIT. **860017106-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, "(...) **Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SWM954** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SOCIEDAD LAMKARGA LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD LAMKARGA LTDA**, identificada con **860017106-7**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD LAMKARGA LTDA**, identificada con NIT. **860017106-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD LAMKARGA LTDA**, identificada con NIT. **860017106-7**, con domicilio en la ciudad de **CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**, en la **AV 7 NRO. 17N-24**, teléfono **5780662**, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

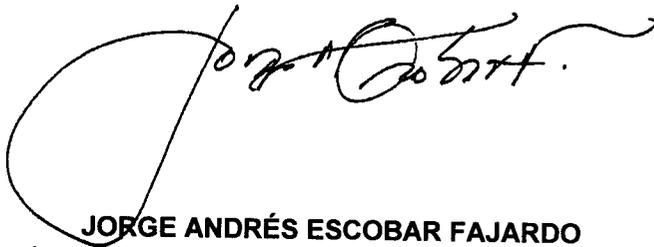
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD LAMKARGA LTDA**, identificada con **860017106-7**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 27841 15 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Andrea Valcarcel
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD LAMKARGA LTDA**, identificada con **860017106-7**



Registro Unico Empresarial y Social Cámaras de Comercio

Confederación de Usuarios e Inquilinos de Empresas de Comercio



Combar Comercio Cámara Sesión Firmas

Inicio Consultas Estadísticas Ventas Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

SOCIEDAD LAMKARGA LIMITADA



Reazón Social	SOCIEDAD LAMKARGA LIMITADA
Sigla	CUCUTA
Cámara de Comercio	0000001594
Número de Matrícula Identificación	NIT 860017106 - 7
Último Año Renovado	3015
Fecha de Matrícula	19720101
Fecha de Vigencia	20201231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	5121000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	2.00
Afiliado	S

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CUCUTA / NORTE DE SANTANDER
Dirección Comercial	AV 7 NRO.17N-24
Teléfono Comercial	5780662
Municipio Fiscal	CUCUTA / NORTE DE SANTANDER
Dirección Fiscal	AV 7 NRO.17N-24
Teléfono Fiscal	5780662
Correo Electrónico	lamkarga@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representaciones Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó ESAL, la información que aparece en esta página es de carácter informativo y no constituye un acto de fe. Para el caso de personas naturales, la información que aparece en esta página es de carácter informativo y no constituye un acto de fe.



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 355715

1. FECHA Y HORA

DÍA	MES				AÑO							
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
ORA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA NACIONAL

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Bosconia. Rio Ariguani. Km 3+500.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EFÉDIDA

Mosquera

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
MARQUETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCION

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

88136170

LICENCIA DE CONDUCCION

5449899469915C3

EXPEDIDA 24-09-2012. VENCE 24-09-2015.

NOMBRES Y APELLIDOS: Hernan Exilio Picon Pelares

DIRECCION: Calle 6 N 5221 TELEFONO: 3184560357

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (PAZ SOCIAL)

Transicional S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002562685

13. TAPUSTA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL LEVANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Edward Hernan Angel E.

PLACA No: 091190

ENTRADA: Setia - Drcs.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O LA POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EXERCICIO DE GABINETE PARA REVISAR O CAMBIO ALGO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRAN EN PENA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (COMISION LEY 59 DE 1990).

15. INFRAACCIONES

PUNTO	TALLER	PANOLEADERO
-------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

V. B. U. 33.420 kg. P. M. D. 32.000 kg.

Tolerancia. 1.300 kg. Sobrepeso. 1.470 kg

Manifiesto. 00028803. Gerencia de Logis.

Lombarga, LTDA. tel 8600171067.

Transporte Tabla

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O LA POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EXERCICIO DE GABINETE PARA REVISAR O CAMBIO ALGO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRAN EN PENA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (COMISION LEY 59 DE 1990).

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

BAJO GARANTIA DE JURAMENTO

VCC No

091190

CE No

AUTONOMIA DE TRANSITO



YUMA CONCESIONARIA S.A.
NIT. No. 900.373.092-2
ESTACION DE PESAJE
BOSCONIA



CONSECUTIVO:	1149	FECHA:	23-08-2015	HORA:	13:29
PLACA	SWM 954				
CONFIGURACION	353				
PESO BRUTO VEHICULAR (KG) P.B.V	53470.				
PESO MAXIMO PERMITIDO (KG) P.M.P.	52000				
TOLERANCIA (KG)	1300				
SOBREPESO (KG)	1470				
EMPRESA TRANSPORTADORA	SIN EMPRESA				
SENTIDO	BOSCONIA - COPER				
TIPO DE CARGA	ALIMENTOS				
OPERADOR DE BASCULA	YUJETA DE LA HOZ				



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 15/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 2015500788511



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD LAMKARGA LTDA
AVENIDA 7A No. 17N - 24
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27841 de 15/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS
AÑO 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\ENTREGA PROYECTO SIS
20151215\CITAT 27776.odt

Representante Legal y/o Apoderado
SOCIEDAD LAMKARGA LTDA
AVENIDA 7A No. 15N - 76 VIA AEROPUERTO
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

472
REMITENTE
 Nombre Razón Social
 DIRECCION DE TRANSPORTES
 SUPERTRANSPORTES
 Dirección: BOGOTÁ, COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ, COLOMBIA
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11023127
 Envío: RN50438469200

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social
 S.A. - BARRIA VERDE KILÓMETRO 133
 Dirección: A. FIDELTA No. 1
 CUCUTA, SANTANDER
 Ciudad: CUCUTA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 15/01/2016

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

ORIGINA

CARGALES DE DEVOLUCIÓN

INFORMACION DE ENTREGA: ENTREGADO NO ENTREGADO

RECONOCIMIENTO: RECONOCIDO NO RECONOCIDO

NO EXISTE EL NO.

FECHA: _____ SECTOR No. _____

BOGOTÁ, C. 15/01/2016

Simón Bolívar
 S.A. 1 090 483 000

ENE 2016